



**CONCEPTO - PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS  
ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACION**

**ASPECTOS GENERALES**

<b>FECHA</b>	22 DE NOVIEMBRE DE 2024	
<b>IDENTIFICACIÓN FORMATO REMITENTE</b>	VIGENCIA	16 de Octubre del 2012
	VERSIÓN	02
	CÓDIGO	GJ-F-022
	CONSECUTIVO	
<b>ENTIDAD REMITENTE</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Doctor NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ	
<b>No. DE FOLIOS</b>	5	
<b>ANEXOS</b>	NO	
<b>NATURALEZA</b>	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"	
<b>SUSTENTACIÓN PROYECTO</b>	<b>DEL</b>	Doctora PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE PLAN Y REGIMEN</b>	ACUERDO 016 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE PASTO, ARTICULO 13: Asuntos de competencia de la comisión permanente de PLAN Y REGIMEN. LITERAL G.- Autorizaciones, facultades protempores y delegaciones al señor Alcalde Municipal.	
<b>ASESOR JURIDICO</b>	Abogado HECTOR FABIO QUIROZ ORDOÑEZ	

**CRITERIOS QUE SUSTENTA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN REFERENCIA**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>La Administración Municipal a cargo de su Representante Legal Doctor <b>NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ</b> Alcalde Municipal de Pasto, presenta para consideración y aprobación del Concejo Municipal de Pasto, el proyecto: <b>"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"</b> como sigue:</p> <p><b>OBJETO DEL PROYECTO:</b> "AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"</p>
--------------------	--





### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Acuerdo No. 004 del 1 de febrero de 2017 señala los casos en que el Alcalde Municipal de Pasto requiere autorización previa del Concejo para contratar, estableciendo que es requisito para toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.500 SMMLV), para el presente caso se requiere la contratación del Programa de Alimentación Escolar- PAE 2025, por valor de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/MCTE (\$ 16.400.000.000)**, siendo la fuente de financiación los recursos provenientes del presupuesto general de la nación – “Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar” -Alimentos para Aprender, tal como se determina a continuación:

FUENTE	VALOR
123303 Aportes PAE	\$ 16.061.788.640,00
124101-001 SGP- Educación P. s.	\$ 338.211.360
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.400.000.000,00</b>

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social [...]”; asimismo, establece de manera clara que, “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

A razón de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto No. 1852 de 2015, reglamentó lo atinente al Programa de Alimentación Escolar – PAE, adicionando el Decreto 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.” Por lo cual, le corresponde a los Entes Territoriales a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que el Artículo 2.3.10.3.2., del Decreto 1852 de 2015, estableció como competencia del Ministerio de Educación, la determinación de los criterios para distribuir los recursos de la Nación, así como la ejecución de: “...las actividades institucionales necesarias para transferirlos a las entidades territoriales, con el fin de que estas, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la implementación, financiación y





*ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales...".*

Por su parte, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

A su vez, la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia (artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

Con referencia a lo anterior, la calidad se convierte en un concepto útil, ya que permite definir la imagen-objetivo del proceso de transformación, y eje que rige la toma de decisiones, siendo entonces la calidad de la educación un hecho que orienta transformaciones y propósitos, logrando servir de elemento para ajustar decisiones y procesos, por tratarse de un sistema complejo y compuesto por varios subsistemas, en el que se encuentren todos los elementos necesarios para el logro del objetivo general.

En la Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4º), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad; igualmente, el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

La Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar.





Con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

El municipio de Pasto, fue certificado en el año de 1997, mediante Ordenanza 050 de ese mismo año, expedida por la Asamblea Departamental de Nariño, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, es competencia del municipio certificado velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, procurando el cubrimiento del complemento alimentario por 180 días, que corresponden al calendario escolar.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, ha exhortado a todas las entidades territoriales a garantizar que el programa de alimentación escolar se garantice a partir del primer día de calendario escolar 2025; para esto ya se encuentra radicado y viabilizado el proyecto identificado con BPIN 2024520010065 denominado "Apoyo a la permanencia escolar con la implementación del programa de alimentación escolar Vigencia 2025 en los Establecimientos educativos oficiales del municipio de Pasto".

Conforme a lo anterior se requiere adelantar un proceso licitatorio por valor de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/MCTE (\$ 16.400.000.000) EQUIVALENTE A (12307.69) SMLMV** el cual supera los montos autorizados en el Acuerdo No. 004 de 2017, por lo cual se solicita la autorización del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Pasto.

Dichos recursos se encuentran garantizados con los recursos del presupuesto general de la nación transferidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender al Municipio De Pasto.





**COMO MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL EXPONEN**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Artículos 44, 67, 288, 313 numeral 3, 315 numeral 9, 356, 357
- Ley 1551 de 2012 artículo 18
- Ley 136 de 1994 artículo 32
- Ley 115 de 1994
- Ley 715 de 2001
- Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia
- Ley 1176 del año 2007
- Ley 2042 de 2020
- Ley 715 del año 2001
- Decreto reglamentario 1860 de 1994
- Decreto 1852 de 2015
- Decreto 1075 de 2015
- Ordenanza 050 de 1997
- Acuerdo 004 del 01 de febrero del 2017

**CONSIDERACIÓN**

**INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO.**

Previa revisión del precitado proyecto de acuerdo en necesario precisar:

Que el Concejo Municipal como una Corporación Político –Administrativa, ostenta la facultad Constitucional y legal para avocar conocimiento del presente asunto.

Que la iniciativa del proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"** el mismo, cumple con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 y demás normatividad complementaria y concordante, toda vez que del análisis jurídico realizado el mismo se refiere a una misma materia, el cual se encuentra acompañado y sustentado de una exposición de motivos en la que se explican los alcances y las razones que sustentan el precitado Proyecto de Acuerdo.

Con ello, nuestro ordenamiento Jurídico Colombiano y la Constitución Política de Colombia, define al Concejo Municipal como "una corporación político-administrativa" de elección popular; sus miembros, los Concejales, no son empleados públicos, pero sí servidores públicos y al Alcalde municipal como "el Jefe de la administración local y representante legal del municipio", de elección popular, y tiene el carácter de empleado público del municipio.

Las características enunciadas: corporación político-administrativa, servidores públicos, empleado público, denotan que las actuaciones de una y otros están reguladas en la Constitución y en la ley y a éstas deben ajustarse conforme el artículo 209 constitucional, que señala como finalidad de la función administrativa el servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y de coordinación entre las autoridades administrativas.

Los artículos 313 y 315 constitucionales, establecen las competencias de los Concejos y los Alcaldes respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras.





Con ello, las funciones del Concejo Municipal, consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, en tanto que las funciones del Alcalde son, en su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas; Esta estructuración de la organización municipal, está complementada como un conjunto de instrumentos que permiten a sus autoridades realizar los principios constitucionales de colaboración, coordinación y el ejercicio de controles mutuos, indispensables o convenientes para la realización de los cometidos estatales.

Por ello, el Concejo Municipal, como una Corporación Político – Administrativa, ostenta la facultad Constitucional y legal para avocar conocimiento del presente asunto para autorizar al Alcalde Municipal de Pasto para. **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"**

Por las razones que se exponen a continuación:

1. El Artículo 313 de la Constitución Política señala como competencia del Concejo:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

Por lo tanto, le corresponde al Concejo Municipal de Pasto autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

2. El artículo 18 de Ley 1551 de 2012 modifico el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y estipuló los casos en que el Alcalde requiere autorización previa para contratar, en los siguientes términos:

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. (...) Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la Ley

Conforme este ordenamiento, ratifica la competencia del Concejo Municipal de Pasto autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

3. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994), le corresponde al Honorable Concejo Municipal de Pasto (Nariño), reglamentar la autorización al señor Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo Municipal de Pasto (Nariño).





Que el Honorable Concejo Municipal de Pasto procedió a reglamentar esta autorización al Alcalde Municipal, mediante Acuerdo No. 004 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Pasto "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DEL CONCEJO PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTA ESTAS AUTORIZACIONES Y SE DEROGA LOS ACUERDOS 020 DE 2008 Y 033 DE 2012", el cual señala:

**"ARTICULO PRIMERO:** El Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes(1.500smmlv).
2. Para enajenación, entrega en comodato de los bienes inmuebles del municipio de Pasto, para realizar compraventa De bienes inmuebles cuya cuantía sea superior a mil quinientos Salarios mínimos mensuales legales vigentes(1.500smmlv).
3. Para la contratación de empréstitos y constitución de las respectivas garantías cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes(1.500smmlv).

El Proyecto de Acuerdo señala:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Municipal de Pasto, para celebrar contratos para el programa de Alimentación Escolar – PAE, hasta por el valor de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/MCTE (\$ 16.400.000.000 EQUIVALENTE A (12307.69) SMLMV** por encima de los montos reglamentados en el Acuerdo 004 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con el ordenamiento jurídico para ello, la autorización por cuantía superior a 1.500 S.M.M.L.V., solicitada por el señor Alcalde Municipal de Pasto, para celebrar contrato interadministrativo por encima de los montos establecidos es competente el Honorable Concejo Municipal de Pasto para autorizar, siendo igualmente legal el conceder las facultades, ya que cumple con lo normado en la Constitución Política y la Ley.

En los anteriores términos se emite concepto jurídico favorable presente proyecto de Acuerdo, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017**", concepto jurídico soportado en la ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 28 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; y Será el Concejo Municipal de Pasto(Nariño) a través de la respectiva comisión, quien otorgue el trámite respectivo, estudio y aprobación de la presente iniciativa y será quien lo avale.





De los Honorables concejales,

  
**HECTOR FABIO QUIROZ ORDOÑEZ**  
Asesor Jurídico  
Concejo Municipal de Pasto





## **INFORME DE COMISIÓN DE PLAN Y RÉGIMEN**

*Dentro de los términos legales y acorde con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, se coloca a consideración de la plenaria el siguiente informe de la comisión de plan y régimen, del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"***

*Siendo las 10:32 a.m. del día martes 26 de noviembre de 2024, se reunieron los señores Concejales de la indicada Comisión, con el fin de dar inicio al primer debate del aludido Proyecto de Acuerdo.*

*Con dicho propósito, el Concejal Andrés Meneses, en calidad de Ponente, ordena llamar a lista a la que respondieron los Concejales: ACOSTA SANTACRUZ CARLOS ANDRES, ENRIQUEZ CHENAS MARIO ERNESTO, GUERRERO MATABAJAY MARÍA ALEJANDRA, MENESES RIVADENEIRA WILLIAM ANDRES, ORTIZ MENA JORGE ANDRES, EL CONCEJAL CERON LEYTON OMAR VIRGILIO se registra con permiso.*

### **INVITADOS**

**Piedad Figueroa**  
**Daniel Noguera**

*Secretaria de Educación Municipal  
Jurídico PAE de la Secretaria de Educación.*

*El Concejal Ponente **Andrés Meneses**, manifiesta que habiendo quorum reglamentario se de lectura a la exposición de motivos.*

***La Secretaria** da lectura a la exposición de motivos.  
Una vez hecha la lectura el Concejal Ponente abre el debate.*

*El Concejal Ponente: Hace un esbozo de la parte normativa referente al proyecto de acuerdo presentado por la administración municipal, enuncia que como estrategia para garantizar, la permanencia y la escolaridad de los niños se crea el PAE, que tiene gran responsabilidad por parte del municipio, de acuerdo a lo señalado en la ley donde el municipio y el departamento hacen parte de los acuerdos establecidos, con relación a lo enunciado hace una observación: refiriéndose al monto de la contratación, que es de dieciséis mil cuatrocientos millones cubriendo 88 días de los 183 días definidos en 2025, su origen: Presupuesto general de la nación, sumado a esto lo presupuestado para 2025 que se acaba de aprobar, por el orden de 1388 millones, se toma el valor de 388 millones para este propósito de PAE.*

*El concejal Ponente concede la palabra a la administración municipal.*

*La Secretaria de Educación afirma: el PAE es una prioridad para iniciar el año 2025, es una urgencia se ha dado a conocer en forma detallada, la solicitud presentada, solicitamos autorización porque el monto a contratar supera los*





1500 SMLMV, esto da inicio al año escolar 2025, mal haríamos en dejar para el año 2025 realizar la gestión puesto que ya no contamos con el tiempo para la licitación, en las sesiones siguientes haremos el respectivo proceso como se requiere.

El Concejal Ponente ordena dar lectura al Artículo Primero

**La secretaria** da lectura al artículo primero.

El Concejal Ponente somete a consideración el Artículo primero, toma la palabra el Concejal Mario Enríquez y manifiesta: tengo una inquietud estos 16400 millones de pesos, corresponden a recursos de nivel nacional, estos creo se adicionaron hace algún tiempo en un acuerdo anterior, estos recursos tendrían disponibilidad presupuestal? ¿O tenemos todavía el oficio de aprobación por parte del ministerio? y la otra inquietud es creo que la intención es dar facultades para que inicie lo mas pronto posible el proceso de licitación y luego en el nuevo año no se generen traumatismos en el inicio de clases, sin embargo, veo apretado el tema de los tiempos, es decir alcanzamos a adjudicar licitación hasta el 31 de diciembre, dado caso no se alcance se tiene previsto alguna alternativa.? En licitación publica se habla de 45 días hábiles, quiero tener claridad con relación a los tiempos.

El señor Daniel Noguera abogado PAE de la secretaria de educación afirma: estamos hablando de la contratación 2025, no vamos a vigencias futuras, razón por la cual si bien vamos a iniciar el proceso licitatorio en el presente año, este mismo se aperturara en 2025, los tiempos están muy cortos para adelantar el proceso licitatorio sin embargo en pro de lo ya informado a la unidad de elementos para aprender como rector del programa a nivel nacional estamos adelantando el primer paso que es la autorización para contratar mediante este proyecto, teniendo en cuenta que para la publicación del pliego de condiciones, la administración no necesita ni el acuerdo de facultades, ni tener la disponibilidad presupuestal, en el año 2025 se haría la resolución de apertura con la disponibilidad presupuestal, el calendario escolar para la vigencia 2025 esta estipulado para que se inicie el 3 de febrero de 2025, en la segunda semana de diciembre se publicaran los prepliegos, terminamos contestando, el 7 de enero se abre la apertura del acto administrativo, el día 3 de febrero inicia la prestación del servicio, no tenemos disponibilidad presupuestal porque es con la vigencia 2025. En este año se ha asignado los 16 mil millones, vincula también la compra de menaje y es otro proceso y la contratación de personal para la supervisión.

El concejal Mario Enríquez manifiesta: tengo una inquietud preocupante por el tema de la vigencia de este acuerdo, no se puede dar vigencia mas halla del 31 de diciembre, para este proceso de contratación, esto nos limita para aprobarlo, así como se presenta, tengo una apreciación si se inicia el proceso de licitación no se necesita de disponibilidad presupuestal. El análisis que hago es hasta qué punto es necesario este acuerdo porque realmente no les va a servir por la vigencia. Se debería convocar nuevamente al Concejo antes del 7 de enero de 2025, por dos razones: la primera para que puedan anexar la disponibilidad presupuestal y segundo para iniciar formalmente el proceso. El tema de la vigencia es preocupante





*El Concejal Ponente Andrés Meneses manifiesta que la inquietudes presentadas por el concejal Mario Enríquez son válidas y deja el proyecto sobre la mesa hasta el día 3 de diciembre del presente anuario.*

*El Concejal Mario Enriques deja la claridad que la administración puede iniciar el proceso en borradores y para ganar tiempo puede iniciar desde ya.*

*Siendo las: 11:32 a.m. se da por terminada la sesión de comisión.*

*Participan de la Comisión:*

**ANDRES MENESES RIVADENEIRA**  
Concejal Ponente

**ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ**  
Concejal

**MARIO ENRÍQUEZ CHENAS**  
Concejal

**JORGE ORTIZ MENA**  
Concejal.

**JORGE ORTIZ MENA**  
Concejal

**MARIA GUERRERO MATABAJOY**  
Concejal

*Proyecto Patricia Riascos C*



JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que en el presupuesto de la vigencia 2025, se apropiaron recursos destinados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) por un valor total de DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MDA CTE. (\$17.788.787.000.00)

San Juan de Pasto, 4 de diciembre de 2024

Atentamente,



CARLOS RAUL VILLACRES GONZALES  
jefe de OFICINA DE PRESUPUESTO



## **INFORME DE COMISIÓN DE PLAN Y RÉGIMEN**

Dentro de los términos legales y acorde con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, se coloca a consideración de la plenaria el siguiente informe de la comisión de plan y régimen, del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"**

Siendo las 10:32 a.m. del día martes 26 de noviembre de 2024, se reunieron los señores Concejales de la indicada Comisión, con el fin de dar inicio al primer debate del aludido Proyecto de Acuerdo.

Con dicho propósito, el Concejal Andrés Meneses, en calidad de Ponente, ordena llamar a lista a la que respondieron los Concejales: ACOSTA SANTACRUZ CARLOS ANDRES, ENRIQUEZ CHENAS MARIO ERNESTO, GUERRERO MATABAJOY MARÍA ALEJANDRA, MENESES RIVADENEIRA WILLIAM ANDRES, ORTIZ MENA JORGE ANDRES, EL CONCEJAL CERON LEYTON OMAR VIRGILIO se registra con permiso.

### **INVITADOS**

**Piedad Figueroa**  
**Daniel Noguera**

Secretaria de Educación Municipal  
Jurídico PAE de la Secretaria de Educación.

El Concejal Ponente **Andrés Meneses**, manifiesta que habiendo quorum reglamentario se de lectura a la exposición de motivos.

**La Secretaria** da lectura a la exposición de motivos.  
Una vez hecha la lectura el Concejal Ponente abre el debate.

El Concejal Ponente: Hace un esbozo de la parte normativa referente al proyecto de acuerdo presentado por la administración municipal, enuncia que como estrategia para garantizar, la permanencia y la escolaridad de los niños se crea el PAE, que tiene gran responsabilidad por parte del municipio, de acuerdo a lo señalado en la ley donde el municipio y el departamento hacen parte de los acuerdos establecidos, con relación a lo enunciado hace una observación: refiriéndose al monto de la contratación, que es de dieciséis mil cuatrocientos millones cubriendo 88 días de los 183 días definidos en 2025, su origen: Presupuesto general de la nación, sumado a esto lo presupuestado para 2025 que se acaba de aprobar, por el orden de 1388 millones, se toma el valor de 388 millones para este propósito de PAE.

El concejal Ponente concede la palabra a la administración municipal.

La Secretaria de Educación afirma: el PAE es una prioridad para iniciar el año 2025, es una urgencia se ha dado a conocer en forma detallada, la solicitud presentada, solicitamos autorización porque el monto a contratar supera los 1500 SMLMV, esto da inicio al año escolar 2025, mal haríamos en dejar para el año 2025 realizar la gestión puesto que ya no contamos con el tiempo para la licitación, en las sesiones siguientes haremos el respectivo proceso como se requiere.





*El Concejal Ponente ordena dar lectura al Artículo Primero*

**La secretaria** da lectura al artículo primero.

*El Concejal Ponente somete a consideración el Artículo primero, toma la palabra el Concejal Mario Enríquez y manifiesta: tengo una inquietud estos 16400 millones de pesos, corresponden a recursos de nivel nacional, estos creo se adicionaron hace algún tiempo en un acuerdo anterior, estos recursos tendrían disponibilidad presupuestal? ¿O tenemos todavía el oficio de aprobación por parte del ministerio? y la otra inquietud es creo que la intención es dar facultades para que inicie lo mas pronto posible el proceso de licitación y luego en el nuevo año no se generen traumatismos en el inicio de clases, sin embargo, veo apretado el tema de los tiempos, es decir alcanzamos a adjudicar licitación hasta el 31 de diciembre, dado caso no se alcance se tiene previsto alguna alternativa.? En licitación publica se habla de 45 días hábiles, quiero tener claridad con relación a los tiempos.*

*El señor Daniel Noguera abogado PAE de la secretaria de educación afirma: estamos hablando de la contratación 2025, no vamos a vigencias futuras, razón por la cual si bien vamos a iniciar el proceso licitatorio en el presente año, este mismo se aperturara en 2025, los tiempos están muy cortos para adelantar el proceso licitatorio sin embargo en pro de lo ya informado a la unidad de elementos para aprender como rector del programa a nivel nacional estamos adelantando el primer paso que es la autorización para contratar mediante este proyecto, teniendo en cuenta que para la publicación del pliego de condiciones, la administración no necesita ni el acuerdo de facultades, ni tener la disponibilidad presupuestal, en el año 2025 se haría la resolución de apertura con la disponibilidad presupuestal, el calendario escolar para la vigencia 2025 esta estipulado para que se inicie el 3 de febrero de 2025, en la segunda semana de diciembre se publicaran los prepliegos, terminamos contestando, el 7 de enero se abre la apertura del acto administrativo, el día 3 de febrero inicia la prestación del servicio, no tenemos disponibilidad presupuestal porque es con la vigencia 2025. En este año se ha asignado los 16 mil millones, vincula también la compra de menaje y es otro proceso y la contratación de personal para la supervisión.*

*El concejal Mario Enríquez manifiesta: tengo una inquietud preocupante por el tema de la vigencia de este acuerdo, no se puede dar vigencia mas halla del 31 de diciembre, para este proceso de contratación, esto nos limita para aprobarlo, así como se presenta, tengo una apreciación si se inicia el proceso de licitación no se necesita de disponibilidad presupuestal. El análisis que hago es hasta qué punto es necesario este acuerdo porque realmente no les va a servir por la vigencia. Se debería convocar nuevamente al Concejo antes del 7 de enero de 2025, por dos razones: la primera para que puedan anexar la disponibilidad presupuestal y segundo para iniciar formalmente el proceso. El tema de la vigencia es preocupante*

*El Concejal Ponente Andrés Meneses manifiesta que la inquietudes presentadas por el concejal Mario Enríquez son válidas y deja el proyecto sobre la mesa hasta el día 3 de diciembre del presente anuario.*

*El Concejal Mario Enriques deja la claridad que la administración puede iniciar el proceso en borradores y para ganar tiempo puede iniciar desde ya.*





Siendo las: 11:32 a.m. se da por terminada la sesión de comisión. Y se deja el proyecto en mesa hasta el día 4 de diciembre.

Siendo las 3 de la tarde del día 4 de diciembre de 2024 se reabre el primer debate del proyecto de acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017**"

Siendo las 3:12 a.m. del día martes 26 de noviembre de 2024, se reunieron los señores Concejales de la indicada Comisión, con el fin de dar inicio al primer debate del aludido Proyecto de Acuerdo.

Con dicho propósito, el Concejal Andrés Meneses, en calidad de Ponente, ordena llamar a lista a la que respondieron los Concejales: ACOSTA SANTACRUZ CARLOS ANDRES, ENRIQUEZ CHENAS MARIO ERNESTO, se registra con permiso GUERRERO MATABAJOY MARÍA ALEJANDRA, MENESES RIVADENEIRA WILLIAM ANDRES, ORTIZ MENA JORGE ANDRES, CERON LEYTON OMAR VIRGILIO. COMO ASISITENTE EL CONCEJAL JOSE FELIX SOLARTE M *agregar permiso Andres Enriquez Menes*

## **INVITADOS**

**Piedad Figueroa**  
**Daniel Noguera**

Secretaria de Educación Municipal  
Jurídico PAE de la Secretaria de Educación.

El Concejal Ponente **Andrés Meneses**, manifiesta que habiendo quorum reglamentario se reabre el debate.

El concejal Ponente Andrés Menese manifiesta: se solicito un documento por parte de los concejales de la comisión, a Hacienda municipal par dar curso al primer debate, cabe aclarar la mejor intención por parte de la comisión, para inicio de actividades el día 3 de febrero, ya sabemos que hay una licitación en curso, la disponibilidad presupuestal en firme estaría para el año 2025, pero para esta aprobación de este primer debate se emitió un documento.

El concejal ponente solicita se de lectura a la constancia emitida por el jefe de la oficina de presupuesto del municipio de Pasto.

La secretaria da lectura a la certificación.

El Concejal Andrés Acosta manifiesta: esta Comisión siendo excesivamente diligente precavida ha solicitado la constancia expedida, por la secretaria de hacienda en la que se certifica que e n el presupuesto del año 2025, existen los rubros pertenecientes para autorizar al administrativo municipal para contratar.

El concejal Omar Ceron manifiesta: ratifico esta comisión ha sido muy pertinente en sumir el tema del PAE, se tiene la disponibilidad y la certificación es del orden presupuestal pero fundamentalmente este programa no se puede





descuidar, y esta comisión debe cumplir con Pasto, con la secretaria de educación, para que adelante el PAE, están dadas todas las herramientas todos los requisitos.

El concejal José Félix Solarte manifiesta: no pertenezco a la comisión, pero voy a enunciar la sentencia 0987 de 2018 del concejo de estado, donde se revisan los requisitos contractuales diferentes a los requisitos de los proyectos, nos dice con claridad que para el primer debate de un proyecto de acuerdo que autorizar contratar se debe evidenciar el objeto del proyecto, la justificación, la conveniencia y el alcance del proyecto, al respecto el Art 25.6 de la ley 80 de 1993, nos dice cuales son los requisitos contractuales, con relación a lo enunciado anteriormente están dados los insumos necesarios para la aprobación en primer debate de este proyecto.

El concejal Ponente afirma: tenemos los elementos suficientes para aprobar el proyecto en primer debate, lo contractual es algo que se viene más adelante a nivel administrativo

Con las observaciones presentadas por los concejales el Concejal Ponente ordena dar lectura al artículo primero se somete a consideración y se aprueba.

El Concejal Ponente ordena dar lectura al artículo segundo se somete a consideración y se aprueba

El Concejal Ponente ordena dar lectura al preámbulo se somete a consideración y se aprueba.

El Concejal Ponente ordena dar lectura al título se somete a consideración y se aprueba.

Participan de la Comisión:

**ANDRES MENESES RIVADENEIRA**  
Concejal Ponente

**ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ**  
Concejal

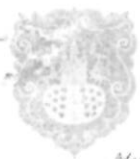
**MARIO ENRÍQUEZ CHENAS**  
Concejal

**JORGE ORTIZ MENA**  
Concejal.

**JORGE ORTIZ MENA**  
Concejal

**MARIA GUERRERO MATABAJOY**  
Concejala





**ACUERDO No. 001  
(2 DE ENERO DE 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2025, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012,

**ACUERDA:**

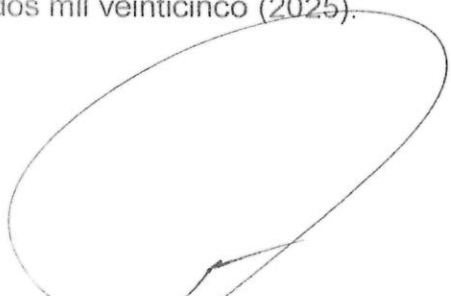
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Municipal de Pasto, para celebrar contratos para el programa de alimentación escolar – PAE, hasta por el valor de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MDA/CTE (\$16.331.405.126)**, por encima de los montos reglamentados en el Acuerdo 004 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** La vigencia del presente acuerdo es hasta el treinta (30) de julio de 2025.

**ARTICULO TERCERO** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA**  
Presidente Concejo Municipal de Pasto

  
**AYDE ELIANA CORAL GONZÁLEZ**  
Secretaria General (E).

L. Elena R. O.

Continuación Acuerdo No. 001 del 2 de enero de 2025.

**POST- SCRITUM:** LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ( E ) DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

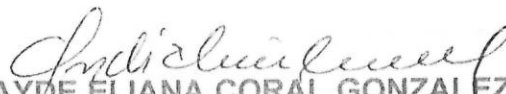
**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 001 del 2 de enero de 2025, fue aprobado en dos debates distintos así:

**Primer Debate:** El 4 de diciembre de 2024, en Comisión de Plan y Régimen.

**Segundo Debate:** Inicia el 10 de diciembre de 2024, continua el 11 de diciembre de 2024, y es aprobado el dos (2) de enero de 2025, en sesión extraordinaria convocada mediante decreto 0343 del 30 de diciembre de 2024.

Dada en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**AYDE ÉLIANA CORÁL GONZALEZ**  
Secretaria General (E)  
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.